

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

JUNTA DE PATRONOS

del Hospital Hidrológico de Carlos III
EN TRILLO.

Beneficencia.—Temporada de baños.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, esta Junta de Patronos, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1871, ha creído oportuno consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente será presentado ante el Médico-Director por los interesados al tiempo de ser reconocidos y contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad del paciente; tiempo que viene padeciéndola, haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercero*, si va socorrido por alguna Corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso

en el de Trillo un oficio ó certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, visada por el Director, no omitiéndose la circunstancia de hallarse asistido en el Establecimiento como pobre.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, el Patronato ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas.

Se recomienda eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación apareciesen datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad, en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 16 de Mayo de 1904.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal Secretario, Manuel María Valles.

SUBASTA DE PAN Y CARNE

Esta Junta ha dispuesto subastar en pública licitación el suministro de pan y carne de carnero necesario al Establecimiento durante los tres meses de la temporada balnearia del corriente año.

El acto se celebrará bajo mi presidencia en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, á las once de la mañana del jueves 9 de Junio próximo, debiendo hacerse las proposiciones por escrito, en pliego cerrado y arreglada su redacción al modelo

que á continuación se inserta, no admitiéndose los pliegos que excedan del tipo límite fijado por el Patronato, los que alteren sus condiciones ó no se ajustaren al modelo.

El tipo límite se fija en 1 peseta 90 céntimos cada kilogramo de carne y en 30 céntimos de peseta cada pan de dos libras ó sean 920 gramos.

Para hacer proposiciones se consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos ó se depositará en la mesa presidencial del acto para mayor facilidad, la cantidad de 40 pesetas para el pan y la de 70 para la carne.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en las oficinas del Patronato, establecidas en la Casa Inclusa de esta capital, para que puedan enterarse las personas que así lo deseen.

Guadalajara 18 de Mayo de 1904.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal-Secretario, Manuel M.^a Valles.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., cuya personalidad acredita con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente á la subasta de pan y carne de carnero, para el Hospital de baños de Trillo, en la próxima temporada, se compromete á proveer al mismo sujetándose á dicho pliego y bajo el precio siguiente:

Cada un pan de 920 gramos ó sean dos libras castellanas, á..... céntimos de peseta (en letra).

Cada kilogramo de carne de carnero á una peseta y..... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de los talleres del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día 18 del actual, para contratar á precios fijos el suministro de ocho grupos de materiales que pueden ser necesarios para las atenciones del servicio de estos Talleres, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Junio, á las diez, en esta Comisaría, sita en el Cuartel de San Carlos de esta plaza, donde se hallarán de manifiesto y á disposición del público, á partir del día de hoy, los pliegos de condiciones, y con ocho días de anticipación al acto de la subasta, los de precios límites que han de regir en la misma, todos los días laborables, desde las nueve á las trece, así como el estado de las cantidades que se calculan serán necesarias durante el período del contrato y el de las que deberán depositarse como importe del 5 por 100 para tomar parte en la licitación.

El período de duración de la contrata será de un año y tres meses, prorrogable por un año más, si conviniese á los intereses del Estado, y los ocho grupos de materiales que se intentan contratar son los siguientes: Primer grupo; maderas de pino. Segundo grupo; maderas especiales. Tercer grupo; hierros. Cuarto grupo; metales, clavazón, tornillos, tuercas y alambres. Quinto grupo; carbones. Sexto grupo; cueros, cáñamos y lonas. Séptimo grupo; pinturas, barnices y cristales; y Octavo grupo; cales, cementos, yesos, ladrillos y piedras.

Las cantidades calculadas como necesarias para el consumo, podrán sufrir aumento ó disminución, con arreglo á lo que en este particular determinen los pliegos de condiciones, y el remate se verificará con estricta sujeción á los requisitos consignados en el de condiciones económicas y al vigente Reglamento de contratación y órdenes posteriores á él, que lo modican, mediante la presentación en pliegos cerrados de proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta), arregladas al formulario que se inserta á continuación y uniendo á ellas los talones de depósito del 5 por 100 que lo garantice.

Guadalajara 19 de Mayo de 1904.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Barceló.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., domiciliado en... número..., según cédula personal de..... clase, núm...., expedida en..., el día de.... de..., que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de necesidades y estado de precios límites, según los cuales han de ser contratados por un año y tres meses, prorrogable por un año más si conviniese á los intereses del Estado, el suministro de ocho grupos de materiales, con destino á las obras que se construyan en los Talleres del Material de Ingenieros, establecidos en Guadalajara, se compromete á suministrar el material (de tal grupo ó grupos) con sujeción á las condiciones de dichos pliegos, por los precios siguientes:

Tal grupo.

Por cada (tal clase de unidad ó de material) tantas pesetas y tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada, etc. etc.

(Fecha y firma del proponente.)

8.^a INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

El día 20 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Zaorejas, la primera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de noventa árboles de pino procedentes de derribos por los vientos, en el monte número 88 del Catálogo, bajo el tipo de cincuenta y cuatro pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 14 de Mayo de 1904.—El Inspector general, Pedro de Avila.

El día 11 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Valhermoso, la primera subasta acordada por esta Inspección para la adjudicación de catorce árboles de pino, procedentes de derribos por los vientos en el monte número 212 de Catálogo, bajo el tipo de sesenta pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 14 de Mayo de 1904.—El Inspector general, Pedro de Avila.

AYUNTAMIENTOS

MALAGA DEL FRESNO.

Por hallarse terminado el contrato, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta localidad, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia á los pobres acogidos á la Beneficencia municipal.

Además el agraciado puede contratar con los vecinos de esta villa que las iguales pueden producir 180 fanegas de trigo de buena calidad, más 500 pesetas que satisface el Caserío del Fresno, por la asistencia de 20 familias y la Casa del señor Conde de Begamar, sin incluir pastores y guardas, distando de esta población 2 kilómetros de buen camino y cubierto de arbolado.

Los que se encuentren adornados de los requisitos legales, dirigirán sus instancias y hojas de servicios al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, pasados los cuales, se proveerá.

Málaga del Fresno 17 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Demetrio Minguez.

BARRIOPEDRO.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo periodo, podrán solicitarla los que se crean con derecho á ello; su dotación consiste en 200 pesetas.

Barriopedro 16 de Mayo 1904.—El Alcalde, Cipriano de la Fuente.

YÉLAMOS DE ARRIBA.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa; su dotación consiste en cien pesetas anuales para asistir á cuatro familias pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, igualándose con el vecindario, cuyas iguales producen 150 fanegas de trigo de buena calidad, además disfrutará casa de balde y libre de consumos; también es anejo San Andrés del Rey, distante 2 kilómetros de buen camino, que produce 50 fanegas y 35 pesetas por Beneficencia.

Se admiten solicitudes hasta el 15 de Junio.

Yélamos de Arriba 14 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Plácido Fernandez.

HUEVA.

Desde el día 1.º de Julio próximo quedará vacante la plaza de Médico municipal de esta villa.

Su dotación consiste en 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

También percibirá 120 fanegas de trigo bueno que producen las iguales voluntarias de los vecinos pudientes cobradas en la próxima recolección.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, hasta el día 20 del próximo mes de Junio en que se proveerá.

Hueva 15 Mayo de 1904.—El Alcalde, Leopoldo Perez.

GARGOLES DE ABAJO.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios,

formado por este Ayuntamiento asociado de la Junta municipal, para cubrir el déficit de 244 29 pesetas que resulta en el presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Gárgoles de Abajo 19 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Camilo Villaverde.

ZORILA DE LOS CANES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el término de quince días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1905.

Zorila de los Canes 16 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Muñoz.

FONTANAR.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de patatas, paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Fontanar 9 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Felipe Puerta.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

BRIHUEGA.

En el juicio de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de D.ª Isidora Aparicio de la Torre, ha recaído auto, cuya cabeza, parte dispositiva y pié dicen así:

«Brihuega 17 de Mayo de 1904.—S. S.ª por ante mí el Escribano dice: Que debe adjudicar y adjudica todos los bienes inventariados y los agregados, descontando el crédito contra Francisco Aparicio, á los partícipes por la mitad del precio de tasación, previo pago al testamentario y Hacienda pública de las cantidades antes dichas; adjudíquense los bienes que resulten á los demás partícipes, según el prorrateo correspondiente. Lo manda y firma S. S.ª—Máximo de Arredondo.—Ante mí.—Remigio Machicado.»

Y para cumplir lo mandado á los efectos del art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente en Brihuega á 18 de Mayo de 1904.—Remigio Machicado.

PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de Instrucción de Pastrana.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Buendía, de 28 á 30 años de edad, soltero, sastre, natural de Balconetes (Segovia), sus señas son: Estatura regular, color moreno, pelo, barba y bigote negros, anda como si estuviera lixiado, viste gorra de paño azul con visera de color negro, chaqueta y chaleco de jerga negra, pantalón de pana negra con rayas grandes, alpargatas blancas llamadas frailerías; para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Guadalajara, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en causa por estafa y recibirle declaración indagatoria, previéndole que de no comparecer, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la Guardia civil y Policía judicial, procedan á la busca y captura del Domingo Buendía, el cual será conducido á mi disposición á la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Pastrana á 18 de Mayo de 1904.—Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

SIGUENZA.

Don Matías Molina Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas originadas en la Audiencia provincial de Guadalajara con motivo del expediente instruido para la exacción de los honorarios que devengó el Letrado D. Pedro Lopez Palacios, en la causa seguida por hurto, contra Víctor Lopez Moreno, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca embargada al deudor, que con su tasación es como sigue:

Una tierra en las Zorreras, de caber 18 celemines; linda al Saliente herederos de Simón Moreno, Mediodía barranco, Poniente yermo y Norte Dionisio Gonzalo, en término de Cendejas de Enmedio, tasada en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cendejas de Enmedio, el día 9 de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que los licitadores habrán de consignar previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir y exhibir su cédula personal.

Dado en Sigüenza á 16 de Mayo de 1904.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

BRIHUEGA.

D. Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución que se sigue para cobro de las costas en autos sobre aseguramiento de bienes quedados al fallecimiento de Quintín Iñigo de Lucas, declaración de sus herederos y nombramiento de defensa, he acordado que el día 7 de Junio venidero, tenga lugar la primera subasta de las siguientes fincas, sitas en Ledanca y al efecto embargadas.

Una tierra de regadío en la Croceda, de dos celemines, en 25 pesetas.

Otra en el Cerezo Morillo, en 30 id.

Otra en dicho sitio, de cinco celemines, en 30 idem.

Otra en el camino de Jadraque, en 32 id.

Otra con parte de viña en los cercados, de dos celemines, en 30 id.

Otra en la Alcarria, sitio de la Dehesa, con una cercada, de dos fanegas, en 60 id.

Otra en los Majanares, de seis celemines, en 15 idem.

Una viña en el Prado, de seis cuartillos, en 65 idem.

Otra en el Cerro Morillo, de dos cuartillos, en 15 id.

Una era en las del Horno, de tres celemines, en 70 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en el remate, se há de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 del valor de los bienes embargados y que es de cuenta del rematante suplir los títulos de propiedad.

Dado en Brihuega á 17 de Mayo de 1904.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

JUZGADOS MUNICIPALES

CIRUELAS.

D. Francisco Gomez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Manuel Sanchez Delgado, de esta vecindad, casado, mayor de edad, Farmacéutico, contra Pablo Fraguas, vecino de Membrillera, también mayor de edad, labrador, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Pablo Fraguas, al que condeno al pago de 42 pesetas, que es en deber al demandante D. Manuel Sanchez Delgado, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal en el preciso término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada personalmente al demandante y en los Estrados del Juzgado al demandado, por su no comparecencia, según lo dispuesto en los artículos 282, 283 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Genaro Muñoz

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Genaro Muñoz, en audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—F. Gomez.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante D. Manuel Sanchez Delgado, le notifiqué la sentencia que antecede por lectura íntegra y entrega de copia literal; quedó enterado y firma de que certifico.—Manuel Sanchez.—F. Gomez.

Otra en estrados.—A continuación y ante los testigos León Sanz y Juan Romero, yo el Secretario notifiqué en los estrados del Juzgado la anterior sentencia, fijando por edicto en la puerta del local la correspondiente copia de que certifico.—Juan Romero.—León Sanz.—F. Gomez.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Ciruelas á 16 de Mayo de 1904.—Francisco Gomez.—V.º B.º—El Juez municipal, Genaro Muñoz.